



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10381

EXPTE N° 716-881/13
CG

DECRETO N° S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Adela Luz Aguilera, CUIL 27-11936191-0, cargo D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, la referida agente es promovida al cargo categoría E (j-2), y que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, obra en autos Resolución Interna N° 3908-HSR-2014, y su modificatoria Resolución Interna N° 1304-HSR-2015, por la que la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce a la Dra. Aguilera el pago efectuado del adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 1998 y el 30 de abril de 2003, por el 60 %, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2008, y por el 90 %, con retroactividad al 1° de mayo de 2008 en adelante todo ello sobre la categoría de ingreso;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto del Expte. N° 718-201/12, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período que va desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 31 de agosto de 2016 se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos 4027 del Código Civil y 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

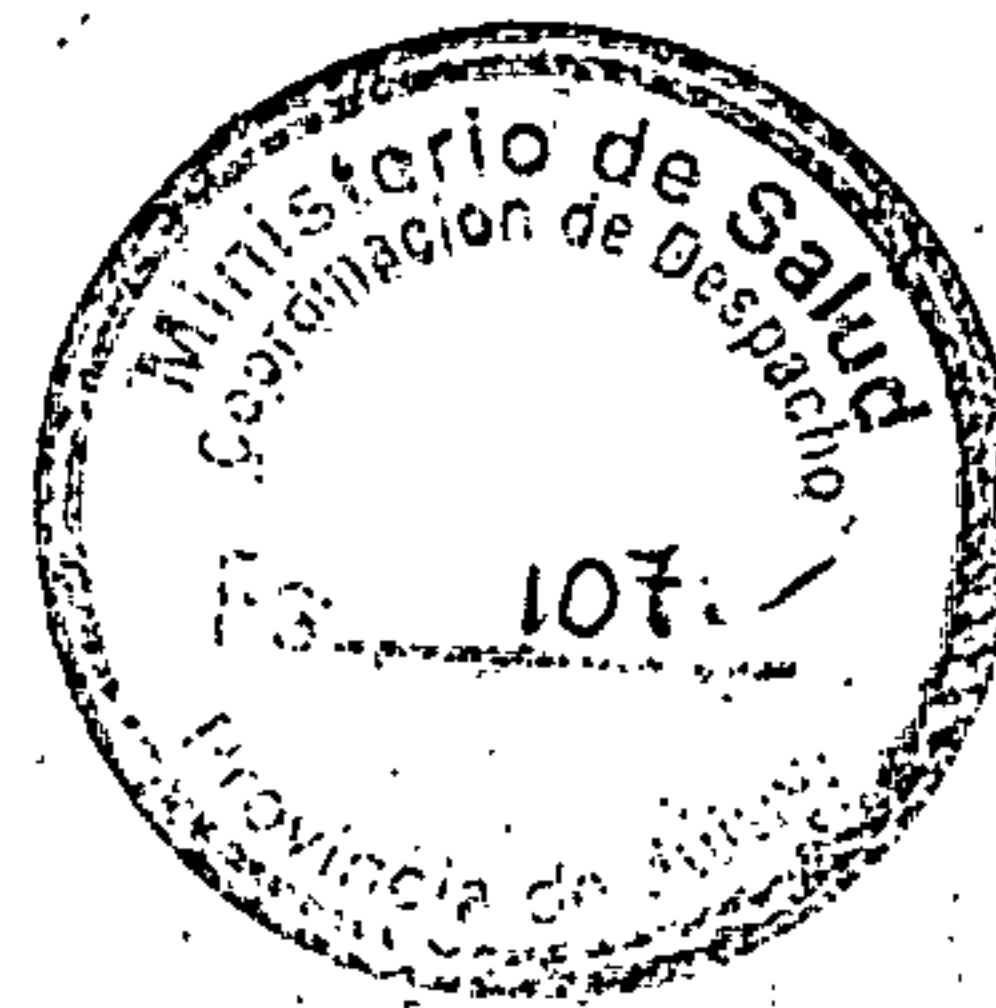
ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia de guardia por la Dra. Adela Luz Aguilera, CUIL 27-11936191-0, cargo D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, del 30 % sobre la categoría de ingreso a partir del 1° de mayo de 1998, del 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 1° de mayo de 2003, y del 90 % sobre la categoría de ingreso a partir del 1° de mayo de 2008.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y "1-1-1-1-2-153 Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Adela Luz Aguilera, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de setiembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.

EST. CLAUDIA GISELA HUARICA
A/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10381

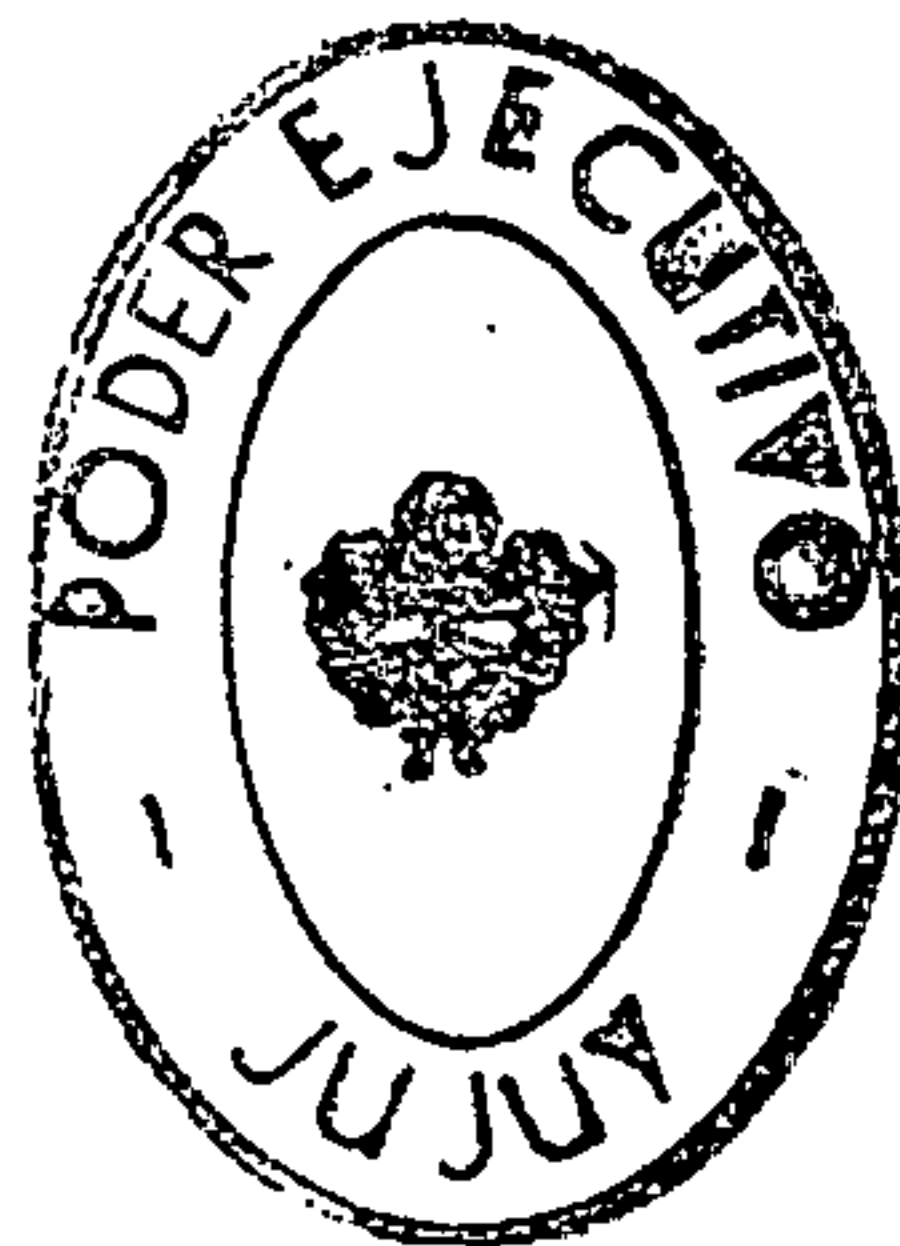
S.-

///CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

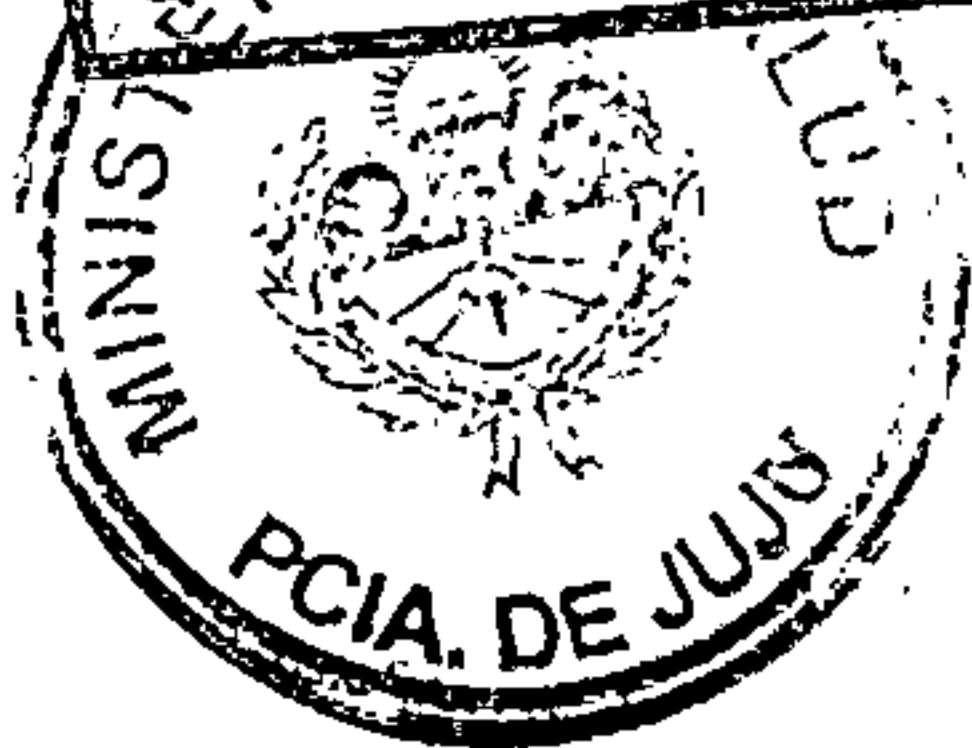
[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
CSC. ALICIA VIZELA HUARCA
A.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud